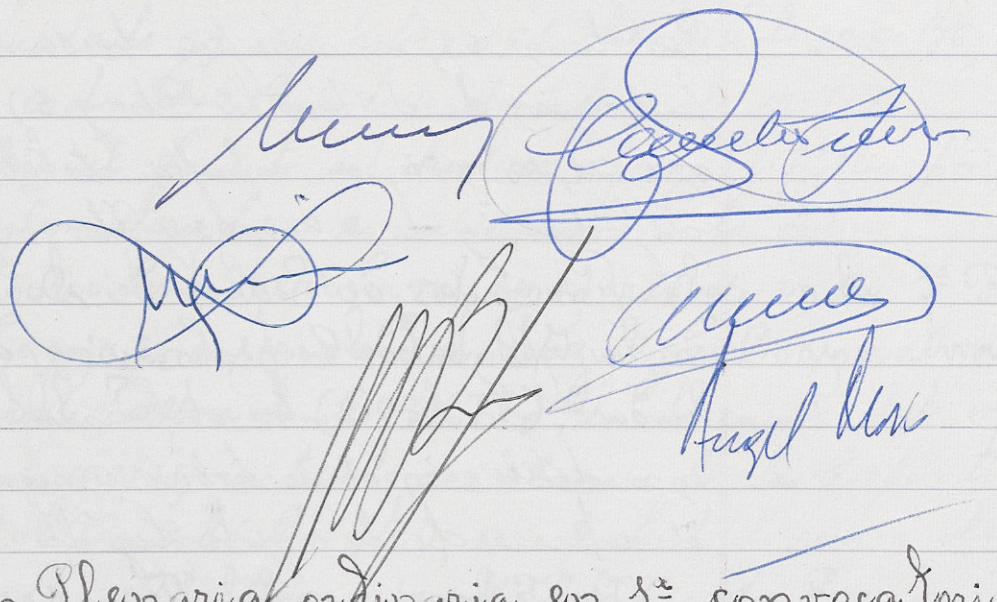




Sesión Plenaria ordinaria en 3ª convocatoria
del 27 de Abril de 1978.

Alcalde

D. Miguel Marqués

Asistentes

D. Perfecto Hermida

D. Manuel Blasco

D. Pedro Muñoz

D. Santiago Martínez

D. Juan J. Marqués

D. José Oliver

D. Alfredo Adán

D. Constantino Fuentes

D. Manuel Benito

D. Tomás Fortea

D. M^a del Carmen Salomón

Secretario

D. Angel Moreno

Interventor

D. Miguel Buj

En la muy Noble, Fidelísima y Venerable, Heróica y Siempre
 Heróica, Abnegada y Martín Ciudad de Cemel, siendo las -
 20 horas del día 27 de Abril de 1978, se reunieron en estas -
 Casas Consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario
 Conciliar de Cemel, a fin de celebrar sesión ordinaria en 3ª
 convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, los -
 Sres. D. Perfecto Hermida Carquino, D. Manuel Blasco -
 García, D. Pedro Muñoz Cutilles, D. Santiago Martínez Bru,
 D. Juan J. Marqués Murcia, D. José Oliver Main, D. Alfredo
 Adán Gosalvo, D. Constantino Fuentes Izquierdo, D. Manuel
 Asensio Corbis, D. Tomás Fortea Gómez y D^a M^a del Carmen
 Salomón Boix, con la ausencia excusada de D. Román -
 Alcalá Pérez, con asistencia del Secretario D. Angel Moreno
 Roda y en presencia del Interventor D. Miguel Buj Ybarra,
 con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la
 Presidencia, examinándose de conformidad con el Orden
 del Día, los siguientes asuntos.

I.- Lectura y aprobación del borrador del Acta
 de la sesión anterior. Se dio lectura al borrador del
 acta de la sesión anterior, aprobándose la misma por unanimidad.

100

II. - Propuesta ampliación acuerdos adoptados sobre enajenación de viviendas ultrabaratadas de Propiedad Municipal (Expte. n.º 489/77). Dada Lectura a la Propuesta de referencia, de fecha 20 de los corrientes, del Sr. Ete. de Alcalde D. Santiago Martínez Ben y a tenor de lo dispuesto en el escrito de la Subdirección General de Régimen Provincial y Municipal, de 20 de febrero p.p.do., tras amplia deliberación se acuerda por unanimidad:

1.º. Determinar que el acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 1 de diciembre de 1977 relativo a la enajenación de solares de propiedad municipal sitos en la Cant. de Alcañiz, así como cuantos otros acuerdos hagan referencia al mismo expediente - 489/77, han de entenderse referidos a los siguientes bienes municipales: a) 20 viviendas de planta baja, en un solo bloque, con fachadas a la Cant. de Alcañiz y C/ de Santa Eusea, con numeración de policía del 12 al 30 y del 35 al 53 respectivamente, edificadas en solar de $1.936'24 \text{ m}^2$ de superficie que linda al Norte con el denominado Grupo de Viviendas de D. Juan Camada, al Sur con C/ sin nombre que une la Pl. Santa Eusea con Cant. Alcañiz, al Este con la expresada Canetua y al Oeste con Calle y C/ de Santa Eusea; b) 10 viviendas de planta baja en un solo bloque, con fachadas a la Cant. Alcañiz y C/ de Santa Eusea, con numeración de policía del 2 al 10 y del 25 al 33 respectivamente, edificadas en solar de $770'51 \text{ m}^2$ de superficie que linda al Norte con Calle sin nombre que une la Pl. de Santa Eusea con la Canet. de Alcañiz, Sur con C/ Santa Amalia, Este con Cant. de Alcañiz y Oeste con C/ y C/ de Santa Eusea y c) solar de $1.697'25 \text{ m}^2$ de superficie - que linda al Norte con C/ Santa Amalia, Sur con camino, Este con Cant. de Alcañiz y Oeste con propiedades particulares.

2.º. Considerar modificadas asimismo las cláusulas del Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado en la antedicha sesión plenaria, en lo que afecta al objeto de la enajenación que serán los bienes de propiedad munici-

principal descripta en el anterior punto del presente acuerdo; reconociéndose asimismo, de forma expresa a los arrendatarios de las referidas viviendas ultrabarratas cuantos derechos derivan de la vigente legislación de arrendamientos urbanos o tengan adquiridos en legal forma, debiendo respetarse el compromiso adquirido con tales arrendatarios por el Ayuntamiento en virtud de esta suscrita por los mismos y el Sr. Alc. de Alcalde D. Santiago Martínez Ben con fecha 9 de junio de 1945, en cuanto el mismo no se oponga a ninguna Norma legal, a cuyo efecto se unirá al expediente instruido.

3º. Incorporar asimismo al expediente la documentación interesada en el antedicho escrito de la Subdirección General de Régimen Provincial y Municipal y elevarlo sucesivamente a la Dirección General de Admón. Local a los efectos procedentes.

III.- Concurso de anteproyectos para la construcción de nuevo Tratadero Municipal. Se da cuenta a continuación del Pliego de Condiciones que habrá de regir en el concurso referido, redactado por la Comisión Municipal constituida al efecto en sesión plenaria de 26 de Octubre de 1947 y que ha sido dictaminado de conformidad por la C.M.I. de Fomento en su reunión del día 21 de los corrientes. Tras detenido estudio del mismo, se acuerda por unanimidad su aprobación, abrir período de información pública por plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local y art. 211 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, siguiéndose los trámites reglamentarios hasta la adjudicación definitiva, en su caso, del referido concurso.

IV.- Proyecto Técnico para la construcción de piscinas en el Cementerio Municipal. Examinado el expediente de referencia, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal y cuyo presupuesto total de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 3.360.000 Ptas., el cual

ha sido dictaminado de conformidad por la C.M. de Formulo en su reunión del día 21 de los corrientes, se acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar el proyecto técnico examinado y abrir información pública sobre el mismo por plazo reglamentario.

2º. Seguir los trámites correspondientes para la adjudicación de 180 nichos del referido proyecto técnico, de conformidad con lo previsto en el art. 108 y ss. del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, una vez que transcurra el aludido periodo de información pública sin reclamaciones o que estas hayan sido resueltas por la Corporación.

V. - Proyecto de Urbanización de terrenos propiedad de D. Jesús García Esteban. (Expte. nº. 444/77). Se da cuenta del expediente epigrafiado que corresponde al Estudio de Detalle aprobado definitivamente por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 27 de Enero de 1977 y

Resultando que tal proyecto de urbanización fue aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión de 7 febrero del corriente año y que durante el periodo de información pública se presentaron contra el mismo reclamaciones de D. Román Luciano Miguel, D. Manuel Sánchez García y D. Gonzalo Pina Portales en nombre y representación del SENPA alegando fundamentalmente que la urbanización de los viales previstos en el proyecto inciden en sus respectivas propiedades, por lo que, de ninguna forma, puede decirse que aquél se refiere a terrenos propiedad del promotor, D. Jesús García Esteban.

Vistos los preceptos correspondientes de la vigente Ley del Suelo, Ley de Régimen Local, Instrucción nº. 1 de la Dirección General de Urbanismo, de febrero del corriente año y demás Normas de aplicación

Considerando que con la aprobación del proyecto de urbanización que se examina se consolidaría el Estudio de Detalle y que el mismo se refiere que fue aprobado por esta Corporación en Sesión Plenaria de 27 de enero de 1977 que no se adapta a lo previsto a la aludida Instrucción nº. 1 de

la Dirección General de Urbanismo y que, por otra parte, afectaría de forma importante a propiedades de los reclamantes sin que los mismos se vieran compensados por los posibles beneficios del planeamiento, tal y como determinan los arts. 87, 124 y concordantes del Real Decreto 1346/76 de 9 de abril, quedando, al mismo tiempo, predeterminados unos riales que afectarían a propiedades de la zona, sin la necesaria compensación.

El Ayuntamiento Pleno, con el quorum establecido en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acuerda por unanimidad:

1º. No aprobar provisionalmente el proyecto de urbanización examinado.

2º. Comunicar al Sr. García Esteban y restantes propietarios del sector que, de conformidad con lo previsto en los arts. 52 y ss. y 117 y concordantes de la vigente Ley del Suelo, pueden promover la delimitación de una Unidad de Actuación en suelo urbano ó formular los planes que estimen convenientes para conseguir la ordenación de tales terrenos y la justa distribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento.

VI.- Delimitación de unidad de actuación en suelo urbano (Eras del Capitán). Se examina el expediente nº 4/78, relativo al asunto epigrafiado, habiendo recaído aprobación inicial de tal delimitación, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 1977 y

Resultando que la aprobación inicial antedicha fue anunciada en forma reglamentaria, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1) del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y citados personalmente todos los propietarios afectados, a tenor de lo dispuesto en el art. 54.1) del antedicho Texto Refundido, presentándose alegaciones por D. Antonio Guez-Sánchez en plazo reglamentario que han sido contradichas en informe del Sr. Alcalde Municipal de fecha de hoy.

Vistos los arts. 117 y ss. de la vigente Ley del Suelo, Instrucción nº 1 de la Dirección General de Urbanismo sobre Estudios de Detalle y demás disposiciones de aplicación

Considerando que es competencia de esta Corporación Muni.

cial la aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Situación en suelo urbano objeto de examen y que han sido cumplidos los trámites previstos para la instrucción del expediente.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los informes unidos al expediente, acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar definitivamente la delimitación de una Unidad de Situación en suelo urbano en la zona denominada "Eras del Capitán" y que linda al Norte y Oeste con calle Filas de las Almas, al Sur con calle Sainz y al Este con camino Eras del Torcillo.

2º. Recomendar a la Sección Municipal de Arquitectura la redacción del correspondiente Plan Especial de reforma interior o planeamiento que corresponda y el proyecto de urbanización relativos a la Unidad de Situación delimitada con el número anterior, reformando así el punto 3º del acuerdo plenario de 29 de diciembre de 1977.

3º. Gestionar con los propietarios afectados la ejecución de tal Unidad de Situación por el sistema de compensación, a cuyo efecto se faculta expresamente a la C.M.I. de Fomento y Sección Municipal de Arquitectura.

VII.- Enajenación de terrenos municipales de propios (Parcelas no utilizables) a colindantes. Se pasan a examinar a continuación los expedientes nºs. 336/77 y 24/78, tramitados a instancia de D. Pedro Cortajada Jimez y D. Jori Ballano Atillas, el primero, y de D. Julian Lorenzo Pérez, el segundo, en solicitud de adjudicación directa de sendas parcelas no utilizables de propiedad municipal.

De conformidad con lo determinado en los arts. 189 y 190 de la vigente Ley de Régimen Local, arts. 7, 75.4), y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Circular de la Dirección General de Admin. Local de 14 de septiembre de 1975 y demás disposiciones de aplicación, se acuerda por unanimidad:

Expediente nº. 336/77.

1º. Declaran parcela no utilizable la de propiedad municipal sita en el Barrio s/n, con superficie de 24 m² y que linda por la derecha con faja de terreno de propiedad

municipal, izquierda con propiedad de D. Hipólito Buj, al frente con el de su situación y al fondo con inmueble propiedad de los Sres. Cortajada Gómez y Ballano Cutillos.

2º. Enajenar la referida parcela municipal a los solicitantes, D. Pedro Cortajada Gómez y D. José Ballano Cutillos, únicos colindantes de la misma, por el precio total de 84.000 Pts., facultándose a la Alcaldía-Presidencia para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, una vez que tal enajenación sea autorizada, en su caso, por la Dirección General de Admón. Local.

Expediente nº. 24/78.

1º. Declarar parcela no utilizable la de propiedad municipal sita en el Pto. Caño, con superficie de 47 m² y que linda a la derecha y al frente con mas terrenos de propiedad municipal y a la izquierda y fondo con inmueble de D. Julian Lorenzo Perez.

2º. Instruir el expediente de calificación jurídica a que se refiere el artº. 7.3) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y considerar hecha la declaración de parcela no utilizable, referida a la descrita en el nº anterior, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, una vez transcurrido, sin reclamaciones, el periodo de información pública a que se refiere el artº. 8.2) del citado Reglamento.

3º. Enajenar directamente la repetida parcela municipal, una vez concluido el expediente de calificación jurídica, a D. Julian Lorenzo Perez, por el precio total de 47.000 Pts., facultándose a la Alcaldía-Presidencia para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública una vez que tal enajenación sea autorizada, en su caso, por la Dirección General de Admón. Local.

VIII.- Moción del Sr. Concejal Delegado de Tráfico. Leída por el infrascrito Secretario la Moción de referencia, de fecha 20 de los corrientes, referente a diversos asuntos relativos a la expresada delegación, tras amplia deliberación en la que interviene la mayoría de los Sres. Concejales

se acuerda por unanimidad:

1°. Aceptar la Propuesta de colocar sendas valles protectores en cada una de las aceras del Viaducto de nuestra Ciudad y en toda la longitud del mismo, si bien ha de solicitarse previamente la oportuna autorización de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

2°. Realizar los bacheos de pavimento y reparación de aceras en las vías públicas de la Ciudad, en los casos de que su costo pueda ser hecho efectivo con cargo al Pl.º Municipal Ordinario, cuyas obras se realizarán por la Brigada Municipal.

En el caso de que la pavimentación de la Rda. D. Azel haya de verse efectuada de forma inmediata por las obras de infraestructura sanitaria de nuestra Ciudad, actualmente en ejecución, el antedicho bacheo no se realizará; en caso contrario, se llevará a cabo el mismo, así como el correspondiente a la C/ Miguel Ibáñez, de forma presunte.

3°. Solicitar informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre la posibilidad de efectuar obras de explanación del terraplén existente entre la Calle Bajo los Arcos y el Fuente de la Reina, a fin de habilitar dicha zona para aparcamientos, conciliando asimismo el costo que representaría dicha obra.

IX. - Grevia Declaración de urgencia. Acordada por unanimidad se conoció de los siguientes asuntos:

- Proyectos de Estatutos y Bases de Situación de la Junta de Compensación del Polígono de beladas. Le pasa a deliberar sobre los proyectos de referencia, presentados por D. Francisco González Gómez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, como propietaria de más del 60% de la superficie total del aludido Polígono, cuya condición ha quedado acreditada en el expediente y

Resultando que la aludida documentación fue presentada en las oficinas municipales con fecha 19 de enero del corriente año, dándose audiencia en el expediente a los -

demás propietarios de fincas del Polígono, en forma reglamentaria, siendo dictaminada por la C.M.T. de Fomento en sesión del día 3 de marzo siguiente acordándose solicitar de la promotora la introducción de determinadas reformas en el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación presentados, de conformidad con el informe del Secretario General de la Corporación de 20 de febrero del año actual y con las alegaciones formuladas por la Excm. Diputación Provincial, en su calidad de propietaria de terrenos en el citado Polígono.

Resultando que la nueva documentación, sobre la que hoy se delibera, se presenta con fecha 22 de marzo ppdo., siendo dictaminada por la antedicha Comisión Informativa en su reunión del día 31 del mismo mes, haciéndose alusión en los nuevos documentos (por ejemplo en el inciso final del párrafo 3º de la Memoria y arts. 2, 3.3), 9.1) y 19.1) de las Bases de Actuación) a un supuesto "Plan de Clapas" ó "Programa de Actuación" que se considera formando parte de tales Bases, sin que el mismo haya sido presentado, a no ser que se estime como tal el plano de delimitación del Polígono con posibles unidades de actuación, numeradas del 0 al 4, sin más aclaración; previniéndose, asimismo, en varios arts. de los proyectos examinados que la Junta de Compensación no estará obligada a iniciar la urbanización de una nueva "Unidad de Actuación", mientras los adjudicatarios de las parcelas o solares no hayan vendido o arrendado el 65% de los inmuebles edificados o solares urbanizados y en la disposición final de los Estatutos que la Junta de Compensación tendrá derecho durante 10 años, a una reducción de hasta el 80% de las bases impositivas de la contribución territorial urbana de las edificaciones realizadas en los terrenos de nueva urbanización.

Vistos los preceptos correspondientes del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, en especial el título III y la disposición transitoria 2ª del mismo, Real Decreto 1374/77, de 2 de junio y demás disposiciones de aplicación

Considerando que el sistema de compensación exigido por la ley para la ejecución de los polígonos o unidades de actuación, deduciéndose de lo dispuesto en el art. 126 de la vigente Ley del Suelo y restantes preceptos que regulan el sistema que la Junta de Compensación a constituir por los propietarios cuando todos los terrenos no pertenecen a un solo titular, tiene la finalidad fundamental de llevar a cabo la urbanización de tales polígonos o unidades y adjudicar los solares resultantes a los copropietarios, misión que no puede quedar subordinada a la edificación previa de parte de los terrenos a urbanizar, como se dispone en varios preceptos de los proyectos de Bases y Estatutos examinados, al determinarse en los mismos que la Junta de Compensación no estaría obligada a iniciar la urbanización de una nueva Unidad de Actuación hasta tanto no se hayan vendido o arrendado el 65% de los inmuebles edificables o solares urbanizables con anterioridad, especialmente teniendo en cuenta que, en la actualidad, el interés público demanda en Ciudad la existencia de suelo urbanizado, dada la extrema escasez del mismo, por lo que no es posible fundamentar en facultades discrecionales de la Corporación la aprobación de tales preceptos, con lo que se impediría la dación al mercado de solares en la cantidad precisa para contener los precios actuales.

En consideración a cuanto antecede y tras amplia deliberación se acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono Colada, objeto de exámen, con las siguientes rectificaciones.

a) Se considerará sin efecto ni valor alguno las alusiones que tanto en dichos documentos como el resto de la documentación presentada, se hacen a un supuesto "Plan de Etapas" o "Programa de Actuación", dado que el mismo no ha sido presentado.

b) El plazo de ejecución de la obra urbanizadora del Polígono, en su totalidad, será como máximo de 15 años,

quedando sin efecto cuantos preceptos de los aludidos documentos hagan referencia a que la Junta de Compensación no estaba obligada a iniciar una nueva "Unidad de Actuación" hasta tanto se haya vendido o arrendado el 65% de lo urbanizado o edificado en la Unidad anterior y pudiendo la Corporación, - en cualquier momento, ordenar el inicio o continuación de la obra urbanizadora del Polígono, en la superficie que estime conveniente por exigencias de interés general.

c) La zona deportiva prevista en el Plan General se ejecutará, no más tarde de la ejecución de las fases 2 y 3 a que se refiere el plano informativo del Plan de Etapas presentado y la zona del Parque prevista en el aludido Plan, al ejecutarse las etapas 3 y 4 a que se refiere el antedicho plano informativo.

d) La reducción de las bases imponibles de la contribución territorial urbana, en lo que se refiere a edificaciones realizadas en los terrenos de nueva urbanización del Polígono, en lo que afecta a la imposición municipal, ha de entenderse limitada al recargo sobre la cantidad digo la contribución territorial urbana, sin determinación expresa del límite de reducción de las bases imponibles que acordará la Corporación Municipal en atención a las circunstancias especiales que concurran cuando se presenten las oportunas solicitudes.

e) Las cesiones obligatorias y gratuitas previstas en los proyectos presentados habrán de ser completadas, a tenor de lo previsto en el art. 84 de la vigente Ley del Suelo con los terrenos necesarios para "Centros culturales y deportes" y "demás servicios públicos necesarios" en beneficio del Polígono beladas.

f) Se sugiere la conveniencia de que el domicilio de la Junta de Compensación radique en Cúcuta.

2º. Notificar el presente acuerdo a los propietarios del Polígono que no han solicitado el sistema de compensación a los efectos de su posible incorporación a la Junta de

compensación en el plazo de un mes a partir de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 137 del ~~Estado~~ ^{Estado} ~~Reformado~~ ^{Reformado}.

- Expediente n.º. 175/78 sobre adquisición de terrenos para construcción de nuevo Matadero Municipal. Dada cuenta de la propuesta que eleva al Pleno la Comisión Municipal constituida por acuerdo de 27 de octubre de 1977, sobre la adquisición de terrenos, con superficie aproximada de diez mil metros cuadrados, en las proximidades del Polígono Industrial de nuestra Ciudad, al objeto de construir en los mismos un nuevo Matadero municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Bases de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, Reglamento de Contratación de 7 de enero de enero de 1953 y demás normas de aplicación, se acuerda por unanimidad instruir el oportuno expediente al objeto de llevar a cabo, en forma reglamentaria la adquisición de tales terrenos, de conformidad con la antes dicha propuesta.

Finalmente, en el Periodo informativo, por el Sr. Teniente de Alcalde, D. Miguel Marqués López, en funciones de Alcalde desde que cesó en el cargo, el día 25 de abril de 1977, D. Mariano Fernando Huguet que había sido elegido por la Corporación de conformidad con lo previsto en el Decreto 3230/75, de 5 de diciembre, dió lectura al siguiente escrito de renuncia al ejercicio de las funciones de Alcalde:

"Lamento tener que comunicaros mi decisión firme de presentar la dimisión. Séis que, sin vocación política, solo el peso agas de las circunstancias me ha colocado en esta situación.

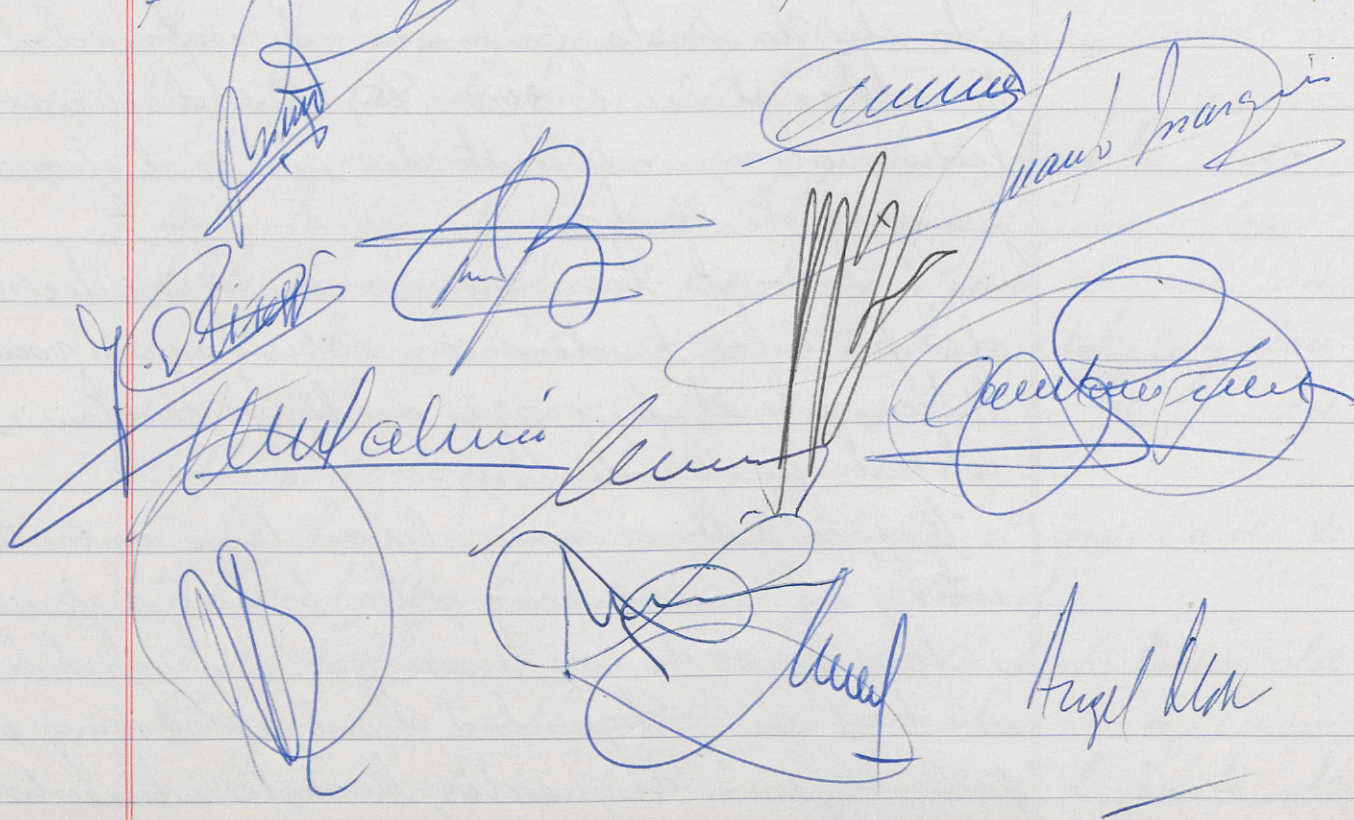
Hoy, los problemas municipales y el tempo ambiente reivindicativo, exigen dedicación y tiempo para el ejercicio normal de la autoridad. Un tiempo que yo tengo hipotecado con seis horas en la Seguridad Social, cuatro o cinco en mi quehacer particular, amén de guardias, llamadas intempestivas... En

esta situación, solo de una forma fraudulenta pueden atenderse Alcaidía y profesión. No hay, pues, nada de extraño en que haya comenzado a desmoralizarme y a rechazar esta irregularidad.

Cada cual debe manejarse con el aparato de su conciencia y la mía me invita a dimitir. Por todo ello y para que el quehacer municipal se realice sin menoscabo, os ruego aceptar mi dimisión, nombrando a quien pueda sustituirme."

El Sr. Conde de Alcaide, D. Perfecto Bernida Casquero hace uso de la palabra para agradecer, en nombre de todos los miembros de la Corporación, a D. Miguel Marqués su colaboración y entrega a las labores municipales y lamentar que las circunstancias del momento le hayan obligado a tomar tal decisión, si bien se hace cargo de las profundas razones que le obligan a ello. Entiende, sin embargo, que la Corporación no está facultada legalmente para decidir en tal asunto y por ello solicita tiempo para, entre otros, buscar la solución idónea.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 21:30 horas, se levanta la sesión por la Presidencia, con advertencia expresa a todos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente.


The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. From left to right, they include: a signature that appears to be 'D. Bernida'; a signature that appears to be 'D. Marqués'; a signature that appears to be 'D. Casquero'; a signature that appears to be 'D. Bernida'; a signature that appears to be 'D. Marqués'; a signature that appears to be 'D. Casquero'; and a signature that appears to be 'D. Bernida'. The signatures are written in a cursive style and are somewhat overlapping.